

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente
á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario,
al precio de 6 pesetas semestra.

SUMARIO

Marina mercante.

Aumento de un T. de N. en la Comandancia de Marina de Tarragona.—Autorización á D. B. Pomares.

Material.

Aprueba los inventarios de las Comandancias de Marina y Ayudantías de distrito del Deppto. de Cádiz.—Concede 14.482,78 pesetas para el 2.º plazo á la casa Vickers por granadas y espoletas.

Asuntos generales.

Plazas pensionadas á D. J. Fontan y hermanos.

Circulares y disposiciones.

Pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Anuncio de subasta.**Anuncios.**

SECCION OFICIAL

MARINA MERCANTE

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Capitán General del Departamento de Cartagena, número 1.294, de fecha 26 de Junio último, en la que traslada oficio del Comandante de Marina de Tarragona, proponiendo el aumento de un Teniente de navío en la plantilla de dicha Comandancia, con el fin de que intervenga é inspeccione los trabajos que, según los recientes Convenios, aprobados por Real orden de 21 de Marzo último, han de llevarse á cabo en las lagunas del delta del Ebro, por el Sindicato y Sociedad Eucaliptus, y, Considerando; que es de urgente necesidad lo propuesto por el aludido Comandante de Marina, no sólo por las razones que expone, sino que también porque terminados los deslindes que deben efectuarse en el delta del Ebro, se hace precisa la rectificación de aquella zona, así como también que existe personal suficiente para ello, con el incluido en el presupuesto, y no implica aumento alguno en las plantillas:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Marina mercante, Intendencia General y Dirección del Personal de este Ministerio—ha tenido á bien resolver que, desde luego, se agregue un Teniente de navío á la expresada Comandancia de Marina de Tarragona, mientras duren las circunstancias por las que se propone dicho aumento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director General de la Marina Mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido á instancia de D. Bernardo Pomares, vecino de Cambados, en solicitud de autorización para establecer un parque de ostras en la margen izquierda del río Turia, en su desembocadura y punto denominado «Zafarrancho» de las Corbazans; y teniendo en cuenta que con la concesión que se pretende no se causan perjuicios á los intereses generales de la navegación ni á la pesca;

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por esa Dirección y el Centro Consultivo de este Ministerio—ha tenido á bien acceder á lo solicitado con arreglo á las prescripciones reglamentarias y á las condiciones siguientes:

1.º El Comandante de Marina, al dar posesión de los terrenos hará que se demarquen de manera visible los límites de la concesión, cerciorándose de que no excede de seis hectáreas.

2.º El plazo para empezar las obras será de seis meses, y de un año para su terminación.

3.º El número de ostras madres que ha de sembrar por hectárea, será de 50.000.

4.ª Las algas que aparezcan en las ostras, serán del público, para lo cual se colocarán en los caminos vecinales por cuenta de los concesionarios.

5.ª No se privará el aprovechamiento de ese terreno emergente á los vecinos de la localidad, entre tanto no sea ocupado por los concesionarios con la realización de las obras.

6.ª El camino de circunvalación que se proyecta, deberá tener seis metros de anchura en vez de cuatro que se indican en el plano.

7.ª La concesión se entiende sin perjuicio de tercero; y

8.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones anteriores, producirá la caducidad de la concesión.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 15 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director General de la Marina mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Capitán General del Departamento de Cádiz, número 2.729, de 8 del actual, á la que acompaña inventarios de las Comandancias de Marina y Ayudantías de Distrito, redactados en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Junio último, (DIARIO OFICIAL núm. 49, página 273):

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien aprobarlos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un crédito de *catorce mil cuatrocientas treinta y dos pesetas setenta y ocho céntimos*, con cargo al capítulo 7, art. único, concepto «Municiones» que se situarán á disposición del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, para satisfacer el segundo plazo á la casa Vickers por el suministro de proyectiles y espoletas, cuyo contrato dispuso la Real orden de 7 de Julio último (D. O. núm. 77, pág. 474).

De Real orden lo manifiesto á V. E. á los fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Material.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS GENERALES

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Dada cuenta de la instancia presentada por doña Luisa Cadarso Moreno, viuda del que fué Teniente de Navío de 1.ª D. Juan Fontán Santamarina, solicitando plaza pensionada en la Escuela naval para sus hijos D. Juan, D. Demetrio, D. Ventura y D. Fernando: S. M. el Rey (q. D. g.)—oído el parecer de esa Subdirección—se ha servido acceder á lo solicitado, concediendo á los huérfanos de referencia las plazas pensionadas que solicitan.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Octubre de 1906.

El Subsecretario
José Ferrer.

Sr. Subdirector de Asuntos generales.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, remito á V. S. la adjunta acordada referente á las pensiones declaradas por este Consejo Supremo á favor de los interesados que se expresan en la también unida relación.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1906.

El General Secretario.
F. Escario

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación que principia con Rosa Berita Lorenzo Pérez y termina con Ignacia Barreiro Vázquez.—Los haberes pasivos de referencia, se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en dicha relación, entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1906.

Polavieja.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.

RELACION QUE SE CITA

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de la huérfana	EMPLEOS Y NOMBRES de los causantes.	Pensión anual que se les concede	Leyes ó Reglamentos que se les aplican.	Fechas en que deba empezar el abono de la pensión	Delegación de la provincia en que se les concede el pago.	RESIDENCIA de los interesados	OBSERVACIONES
					Pesetas, Cts.			Pueblo. Provincia.		
Deppto. de Ferrol.	Rosa Benita Lorenzo Pérez....	Madre.....		Soldado, Manuel Lotra Lorenzo.	137	Decreto de las Cortes de 28 de Octubre 1811.	1.º Junio 1906	Coruña.....	Ortigueira... Coruña.....	
Deppto. de Cádiz.....	Francisco Carrion Lati y Dolores Calzado Martínez.....	Padres.....		Soldado, Juan Manuel Carrion Calzado.....	137	Idem.....	7 Octubre 1903	Sevilla.....	Sevilla.....	
Deppto. de Ferrol.....	Clara Vázquez García..... Angeles, Juan é Ignacia Barreiro Vázquez.....	Viuda Huérfanos.....	Solteros... Solteros...	Obrero torpedista de la Armada, José Barreiro Seijas.....	273	Idem.....	23 Agosto 1905	Coruña.....	Ferrol..... Coruña.....	Corresponde la mitad á la viuda mientras permanezca en tal estado, y la otra mitad por partes iguales á los huérfanos, las hembras mientras permanezcan solteras y el varón hasta el 25 de Enero de 1908 en que cumple la edad de 18 años, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; durante su menor edad á la entenaada por mano de su tutor, y á los otros huérfanos por mano de la viuda, debiendo acumularse la parte del que pierda su aptitud legal en los que la conserven.

ANUNCIO DE SUBASTA**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

La subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* número 273, de 30 de Septiembre último, **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de Marina, núm. 141, de 3 de Octubre y **BOLETINES OFICIALES** de las provincias de Murcia y Barcelona números 236 y 237 de 4 y 3 respectivamente del mes que cursa; para la adquisición de los materiales y efectos de general consumo que puedan necesitarse en este Establecimiento durante los años de 1907 y 1908, tendrá lugar en el sitio y

forma anunciada, el día 6 de Noviembre próximo, dando comienzo el acto á las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del que se inserta en el **DIARIO OFICIAL** del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Cartagena 10 de Octubre de 1906.

El Secretario.

Emilio Guitori

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS**Diario Oficial del Ministerio de Marina**

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El **Diario Oficial** se publica todos los días, á excepción de los siguientes á festivos.
La **Colección** se publica por pliegos sueltos de 16 páginas y se repartirá á los subscriptores con el **Diario**.
Las disposiciones publicadas en uno y otra tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

Al **Diario Oficial**, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la **Colección Legislativa**, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las subscripciones ha de verificarse por adelantado.

El **Diario** se sirve gratis á los subscriptores de la **Colección**.

Números sueltos del **Diario**: diez céntimos, hasta diez y seis páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; de la **Colección Legislativa** á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

El **Diario** anuncia las obras de que sean autores los Sres. Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, y tengan aplicación á alguno de los ramos de la Marina.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del **Diario Oficial** y **Colección Legislativa** que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid: de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del Extranjero y que dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar con la reclamación, del importe de los números que pidan.

COLECCIÓN

DE

TRATADOS INTERNACIONALES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE PESCA

POR

FRANCISCO LÓPEZ Y MEDINA

del Cuerpo de Oficinas de Marina.

Contiene esta obra todo cuanto sobre la materia de que trata se ha legislado, y su uso es de fácil manejo por hallarse dispuesta en forma adecuada á este fin.

Se vende al precio de SIETE pesetas.

Los pedidos pueden dirigirse al autor, Dirección General de la Marina Mercante, Negociado de Pesca, acompañando el importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.